

**Janet Tello Gilardi y Carlos Calderón
Puertas (compiladores).**

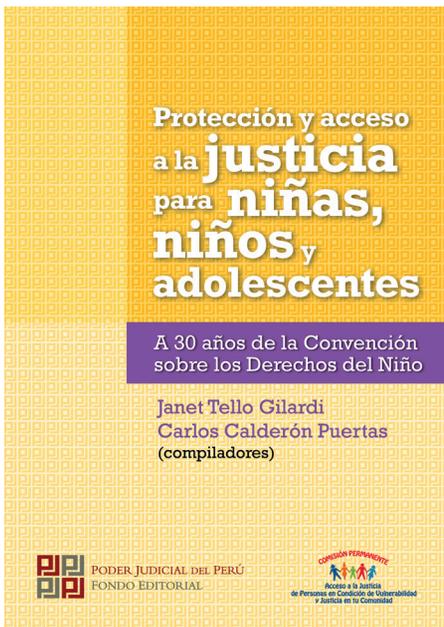
***Protección y acceso a la justicia para
niñas, niños y adolescentes.
A 30 años de la Convención sobre
Los Derechos del Niño.***

Lima: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas
en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad/
Fondo Editorial del Poder Judicial, 2019, 340 pp.



Según el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, las personas en situación de vulnerabilidad son las que —por razón de su edad, género, estado físico, mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales— se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos.

Los niños, niñas y adolescentes son considerados dentro de estos grupos en situación de vulnerabilidad, debido a que se encuentran en proceso de formación y desarrollo para alcanzar su autonomía; esto los hace dependientes de otras personas, lo que implica, en algunos casos, violaciones a sus derechos.



La obra que aquí presentamos, *Protección y acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes. A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño*, tiene como compiladores a la doctora Janet Tello Gilardi, jueza suprema y presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, y al doctor Carlos Calderón Puertas, juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de

la República. Su propósito es conmemorar el trigésimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado más ratificado de la historia, pues por ella se establece en forma de ley internacional que los Estados partes deben asegurar —sin ningún tipo de discriminación— que todos los niños y las niñas se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; que tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; que puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; que crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y que reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa. Asimismo, define también las obligaciones y responsabilidades de otros agentes, como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas (Unicef, 2020).

En nuestro país la Convención que fuera suscrita y ratificada entró en vigor el 4 de octubre de 1990; con ello, los poderes del

Estado se comprometieron a adecuar su normatividad. En esta línea, el Poder Judicial —como el encargado de administrar justicia, y dentro de los compromisos asumidos para la protección y acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables—, mediante Resolución Administrativa n.º 090-2016-CE-PJ, diseñó y aprobó el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial 2016-2021, para el cumplimiento eficaz de las Reglas de Brasilia.

Las Reglas de Brasilia (2008) son consideradas una declaración efectiva aprobada por los poderes judiciales de los países iberoamericanos, y su objetivo principal es facilitar el acceso a la justicia a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Estas reglas no se limitan solo a establecer políticas respecto a los problemas de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan servicios en el sistema de justicia. Es menester precisar que la regla de Brasilia n.º 5 considera que todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su nivel desarrollo (2008, p. 6).

Este plan nacional del Poder Judicial respecto a la niñez y adolescencia está fundamentado en una serie de fuentes jurídicas tanto internacionales como nacionales. Asimismo, se ha considerado el sistema de protección legal internacional tanto universal como regional de derechos humanos. Principalmente, se ha tomado como base legal el artículo 4 del capítulo II de la Constitución Política del Perú (1993), que dispone la protección especial, por parte del Estado, al niño y al adolescente en situación de abandono, incluyendo a la familia y reconociéndola como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Para el cumplimiento de sus objetivos, ha desarrollado una serie de estrategias y actividades que ponen énfasis en el acoso escolar,

porque en nuestro país se presenta con frecuencia, como una manera de discriminación al menor de edad que proviene de zonas marginales o de lugares que se consideran de extrema pobreza, por el hecho de no hablar bien el español, por su vestimenta e incluso por sus rasgos físicos o raciales. Asimismo, a fin de lograr la celeridad, se propone la promoción de la oralidad, la simplificación en los procesos de filiación y alimentos, y también la implementación de la justicia itinerante a través mesas de parte móviles y audiencias descentralizadas (Poder Judicial, 2019).

Y es necesario recordar que el acceso a la justicia no solo se encuentra referido al acceso a los tribunales o al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, sino que debe ponerse especial atención en las personas que se encuentran dentro de estas poblaciones vulnerables a fin de que solucionen sus conflictos de manera breve y efectiva.

Protección y acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes. A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño es una obra compuesta por diez ensayos de reconocidos profesionales nacionales y extranjeros, quienes han aportado con su experticia en las actividades nacionales e internacionales realizadas por el Poder Judicial.

Así, cuenta con los aportes de Marisa Herrera («El lugar de la adopción según la Convención sobre los Derechos del Niño desde la jurisprudencia y la experiencia legal argentina»), Aída Kemelmajer de Carlucci («Ficciones y realidades sobre los derechos de la niñez. El niño con discapacidad y el derecho a la educación»), Bruno Van der Maat («El derecho a ser escuchado [CDN art.12] y los modelos de justicia juvenil»), María Victoria Pellegrini («La participación judicial de niñas, niños y adolescentes y el Código Civil y Comercial argentino. Avances y dificultades»), José Eduardo Machain («La primera infancia o cómo se “comienza a comenzar” a

30 años de la Convención sobre los derechos del Niño. (Re)visiones obligadas y prioridades impostergables desde una Latinoamérica empoderada», María Isabel Sokolich Alva («Retos del Estado peruano como garante de los derechos humanos de la infancia: el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes a propósito del Decreto Legislativo n.º 1377»), Janet Tello Gilardi («Entrevista única para niñas, niños y adolescentes en las cámaras Gesell del Poder Judicial»), Azucena Solari Escobedo («Entre el abuso sexual infantil y la desprotección familiar»), Marisa Spagnolo («El acogimiento familiar como ámbito de protección contra el maltrato y abuso infantil») y William Homer Fernández Espinoza («La consideración primordial del interés superior de la niña, del niño y del adolescente en el proceso judicial»).

La importancia de la publicación que nos han entregado Janet Tello Gilardi y Carlos Calderón Puertas, gracias a un nuevo esfuerzo editorial del Poder Judicial, a través de los artículos compilados, tiene como objetivo dar a conocer los esfuerzos para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes; pero, también, revela la necesidad de buscar mecanismos que se puedan utilizar en los sistemas legales de los países de la región para denunciar las violaciones a los derechos de este grupo vulnerable. Por tal razón, se constituye como una herramienta de lectura obligatoria no solo para los operadores de la justicia, sino también para funcionarios privados, quienes, por su labor, se encuentran en contacto con niños, niñas y adolescentes.

REFERENCIAS

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008). [Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, del 4 al 6 de marzo de 2008]. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

Congreso Constituyente Democrático (1993). Constitución Política del Perú. Lima: 31 de octubre de 1993.

MARCOS MORÁN VALDEZ
Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial
(Lima, Perú)

Contacto: mmoran@pj.gob.pe
<https://orcid.org/0000-0001-8788-6825>